



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENCIA

ACUERDO A/003/2016 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO

PERLA GÓMEZ GALLARDO, Presidenta y representante legal de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 22, fracciones I, V y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 24, fracción I, 43 y 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89, 90 y 91, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y, 5, 14, 15, 16, fracción I, 17, 20, fracción X, y 26, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1. Con fecha 6 de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que entró en vigor el día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y derogando las disposiciones que la contravengan.
2. De acuerdo con el artículo 24, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán constituir el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
3. De conformidad con el artículo 88, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cada sujeto obligado integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada, con un número impar de servidores públicos que la Titular determine; debiendo formar parte el Titular del Órgano Interno de Control, así como, las y los Titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o declaren la inexistencia de información.

En tal virtud, es facultad de la Presidenta de la Comisión nombrar a los integrantes del Comité de Transparencia.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENCIA

4. De acuerdo a las Disposiciones citadas, es preciso integrar un Comité de Transparencia de tal forma que se garantice su funcionamiento e imparcialidad; por lo que, con fundamento en el artículo 70 fracción V, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, resulta conveniente que se integre de la siguiente forma:

- I. Una presidencia;
- II. Cuatro vocales;
- III. Los titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o declaren la inexistencia de la información, y
- IV. Los asesores que se estimen convenientes.

5. Resulta conveniente que la presidencia del Comité de Transparencia, esté a cargo del o la Titular de la Dirección General Jurídica; quien también, es titular de la Unidad de Transparencia de nuestra Comisión, con derecho a voz y voto, quien tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Es adecuado que se designe a cuatro vocales, que serán miembros permanentes, tomando en consideración la pluralidad de órganos y áreas de la CDHDF, los cuales se refieren en las primeras cuatro fracciones siguientes. Asimismo, en atención a lo dispuesto por los artículos 75, fracción V, y 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité integrará a las y los servidores públicos que se señalan en la última fracción. En consecuencia, dicho órgano quedará conformado de la siguiente forma:

- I. El o la Titular de la Primera Visitaduría General;
- II. El o la Titular de la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos;
- III. El o la Titular de la Dirección General de Administración;
- IV. El o la Titular de la Contraloría Interna.
- V. Los o las Titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de la información.

Todos estos integrantes tendrán derecho a voz y voto.

7. Es conveniente que el Comité de Transparencia tenga una Secretaría Técnica, que estará a cargo del o la Directora de la Unidad de Transparencia de la Comisión, que es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENCIA

información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas. La o el Secretario Técnico tendrá derecho a voz, pero no a voto.

8. Es adecuado que, atendiendo a la temática de los asuntos de los que trate el Comité, sean requeridos como Asesores o Asesoras, los y las Titulares de los Órganos y Áreas de la Comisión y/o cualquier servidor público de nuestra Comisión, que por sus conocimientos y experiencia, se estime conveniente su presencia. Para ello, únicamente se le deberá citar en la convocatoria correspondiente. Los Asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.
9. Para permitir el funcionamiento del Comité de Transparencia, es conveniente que en el caso de ausencia de algún miembro del Comité, sean válidas las suplencias, mediante el aviso y notificación previos a la Secretaría Técnica del Comité, por parte del miembro del comité o unidades administrativas que propongan la clasificación o declaren la inexistencia de la información, que no podrá asistir, indicando el nombre y cargo del o la servidora pública que suplirá su asistencia.

En caso de que la o el Presidente del Comité sea quien no pueda asistir, es conveniente que lo supla la o el Secretario Técnico, y que las funciones de éste, las realice la o el servidor público que para esos efectos sea designado.

10. Es adecuado que para llevar a cabo las sesiones del Comité, baste con la presencia de la Presidencia del Comité y dos integrantes permanentes del mismo.

En virtud de todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal, que estará integrado por:

- I. El o la Titular de la Dirección General Jurídica, quien fungirá como Presidente o Presidenta del mismo; con derecho a voz y voto, quien tendrá voto de calidad para el caso de empate;
- II. Cuatro vocales:
 - a) El o la Titular de la Primera Visitaduría General;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENCIA

- b) El o la Titular de la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos;
- c) El o la Titular de la Dirección General de Administración, y
- d) El o la Titular de la Contraloría Interna.

Las y los vocales tendrán derecho a voz y voto;

Las y los Titulares de las unidades administrativas que propongan la clasificación o declaren la inexistencia de la información, quienes tendrán derecho a voz y voto, y

- III. Como Asesores o Asesoras, los y las Titulares de los Órganos y Áreas y/o cualquier servidor público de nuestra Comisión, que por su experiencia en el conocimiento de cierta información, se estime conveniente su presencia, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Para dar inicio a las sesiones del Comité, se requerirá la presencia de la Presidencia y dos integrantes permanentes del Comité, entendiéndose como tales los vocales referidos en la fracción II.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del o la Responsable de la Unidad de Transparencia de nuestra Comisión.

TERCERO. Para permitir el funcionamiento del Comité de Transparencia, en el caso de ausencia de algún miembro del Comité, serán válidas las suplencias, mediante el aviso y notificación previos a la Secretaría Técnica del Comité, por parte del miembro del comité o unidades administrativas que propongan la clasificación o declaren la inexistencia de la información, que no podrá asistir, indicando el nombre y cargo del o la servidora pública que suplirá su asistencia.

En caso de que la o el Presidente sea quien no pueda asistir, lo suplirá la o el Secretario Técnico, y las funciones de éste, las realizará la persona servidora pública que para esos efectos se designe.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que dé aviso e inscriba ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo.



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL**

PRESIDENCIA

QUINTO. Notifíquese personalmente a las y los Titulares de los Órganos y Áreas de apoyo que conforman este Organismo, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento e intervención correspondiente.

Así lo acordó y firma la Dra. Perla Gómez Gallardo, en su carácter de Presidenta y representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO

DERECHOS HUMANOS

